

**RESOLUCIÓN No 0371
(ENERO 20 DE 2012)**

Por medio de la cual se resuelve el RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el contribuyente ELEMENTO VERTICAL S.A. Dirección CL 38S 35 041.Código: 15667.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo Municipal 062 de diciembre de 2.008, y

CONSIDERANDO:

A. Que mediante Resoluciones Ns 2728, 2729 Y 2730 del 31 de agosto de 2011, se liquida el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros al contribuyente ELEMENTO VERTICAL S.A con NIT No 900168539, en la presentación de las declaraciones por el año 2009 y 2010 y se resuelve solicitud de Clausura, además se cobra los respectivos intereses moratorios.

B. Que el contribuyente ELEMENTO VERTICAL S.A contra los actos administrativos citados interpuso el Recurso de Reconsideración con radicados Ns. 103365, 103366 y 103367 del 10 de noviembre de 2011, aduciendo que la empresa tenía su domicilio principal en la CL 38S 35 041 en el Municipio de Envigado, utilizaba ese local como centro de operaciones donde se manejaban todas las actividades administrativas, de cobro y de gestión logística de entregas directamente de nuestro proveedor a nuestros clientes, por lo que el local funcionaba en una casa, no tiene ventas al público y por lo tanto no utiliza avisos y tableros como propaganda o identificación de la actividad o del establecimiento puesto que no es necesario que se reconozca como establecimiento de comercio. Por lo anterior solicita se reconsidere la liquidación del valor de avisos y tableros liquidando CERO PESOS M/L (\$0)

C. Que mediante certificado expedido por funcionario de éste despacho que realizaba la entrega de la factura mensual del impuesto de industria y comercio se comprobó que el establecimiento no posee ninguna valla o aviso que identifique la actividad, además en las declaraciones privadas no fue liquidado dicho concepto, por lo tanto se debe proceder al No cobro del impuesto de avisos y tableros y dar aplicación al Acuerdo Municipal No. 062 de diciembre de 2008.

D. Que estudiados los argumentos y revisados los documentos que reposan en el expediente del contribuyente ELEMENTO VERTICAL S.A, La Secretaria de Hacienda considera que es procedente aceptar lo solicitado y Re-liquidar el impuesto de industria y comercio por el año 2009 y 2010. Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RE-LIQUIDAR para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 de la resolución No 2728, el impuesto de Industria y Comercio al contribuyente ELEMENTO VERTICAL S.A, en la suma mensual de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL CIEN PESOS M/L. (\$1.125.100), igualmente se liquida el valor de Avisos y Tableros con una tarifa del quince por ciento (15%) del impuesto a pagar en la suma de CERO PESOS M/L (\$0)





RESOLUCIÓN No 0371
(ENERO 20 DE 2012)

Por medio de la cual se resuelve el RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el contribuyente ELEMENTO VERTICAL S.A. Dirección CL 38S 35 041.Código: 15667.

ARTÍCULO SEGUNDO: RE-LIQUIDAR para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 de la resolución No 2729, el impuesto de Industria y Comercio al contribuyente ELEMENTO VERTICAL S.A, en la suma mensual de SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/L. (\$609.100), igualmente se liquida el valor de Avisos y Tableros con una tarifa del quince por ciento (15%) del impuesto a pagar en la suma de CERO PESOS M/L (\$0)

ARTÍCULO TERCERO: El valor del impuesto dejado de percibir de enero a diciembre de 2010 es por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$10.204.000), a favor del fisco Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El valor del impuesto dejado de percibir de enero a diciembre de 2011 es por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$7.309.200), a favor del fisco Municipal.

ARTICULO QUINTO: Compensar por el mayor valor pagado de avisos y tableros del mes enero a abril de 2010 por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$494.400) y recargos de avisos y tableros por la suma de QUINCE MIL PESOS M/L (\$15.000).

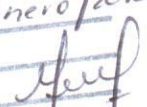
ARTÍCULO SEXTO: Los intereses moratorios de los años 2010 y 2011 es por la suma de CINCO MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$5.060.700), a favor del fisco Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El valor total de la deuda de la resolución No 2730 es por la suma de VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$22.064.500), más los recargos que se generen a la fecha del pago de la deuda.

ARTICULO OCTAVO: No procede ningún otro recurso, por tanto queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 GIRLESA MESA MEDINA
 Secretaria de Hacienda Municipal

vertical S.A.S
 elemento
 Recibido para revisión
 no implica aceptación;
 FECHA: 25 Enero/2012
 HORA:
 FECHA: 

EL NOTIFICADO: _____

PROYECTO: JOSE L.
 REVISO: MAG

